

ALCALDÍA IZTAPALAPA

LIC. ALEIDA ALAVEZ RUIZ, ALCALDESA DE IZTAPALAPA, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, Base VI, Incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 17 apartado B, numeral 4, 21 Apartado D, fracción III, incisos b), c) y d), 52, numeral 1 y 2, 53, Apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, II, III, VI, VIII, XI, XII y XIII, 11 y 12; Apartado B, numerales 1 y 3, inciso a), fracciones I, III, XXXIV, XXXV y XXXVII; 55 y 59 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4º, 6º, 9, 16, 20 fracciones II, III, XI y XIV, 21, 29 fracciones VIII y IX, 30, 31 y 35 fracciones II, y IV, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 3, 49, 50, 54, 57, y 60 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 134 de su Reglamento; 3, 5, 6, 10, 14, 17, 18, 19, 23, 41, 44, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, en sus artículos 7, numeral III; artículo 9, numerales I y II; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, y al Acuerdo por el cual se dan a conocer los Lineamientos de operación de los Programas Sociales 2026.

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece como atribución de la persona titular de la Alcaldía, ejecutar en la demarcación acciones y programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México. Que la fracción XXXV del mismo artículo señala como atribución diseñar e instrumentar políticas públicas y proyectos comunitarios orientados al desarrollo económico, social y turístico sustentable de la demarcación.

Que, con fundamento en el artículo 124 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, los subsidios, donativos, apoyos y ayudas deberán sujetarse a criterios de solidaridad social, equidad de género, transparencia, accesibilidad, objetividad, corresponsabilidad y temporalidad y que a fin de asegurar la transparencia, eficacia, eficiencia y no discrecionalidad en el uso y otorgamiento de subsidios, apoyos y ayudas a la población, se deberán sustentar en lineamientos y reglas de operación.

Que la fracción XI del artículo 23 de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, faculta a los titulares de las Alcaldías a diseñar, en el ámbito de su competencia, políticas y programas de desarrollo y de reducción de la pobreza con perspectiva de género.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 10, establece que La Política en materia de igualdad sustantiva que se desarrolle en todos los ámbitos de Gobierno en la Ciudad de México, deberá considerar, en otros elementos, el Garantizar que la planeación presupuestal incorpore la progresividad, la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.

Que la misma Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, en la fracción II del artículo 26, establece que, Con el fin de garantizar la igualdad y equidad en el acceso a los derechos sociales y el pleno disfrute de éstos, serán objetivos de los entes públicos, en el ámbito de su competencia, Integrar la perspectiva de género al concebir, aplicar y evaluar las políticas y actividades públicas, privadas y sociales que impactan la cotidianidad.

Que la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México, en su artículo 54, establece que el acceso a la justicia de las mujeres, es el conjunto de acciones jurídicas que deben realizar las dependencias, entidades de la Ciudad de México y las Alcaldías para hacer efectiva la exigibilidad de sus derechos en los ámbitos civil, familiar, penal, entre otros. Implica la instrumentación de medidas de protección, así como el acompañamiento, la representación jurídica y, en su caso, la reparación del daño.

Que el Concejo de la Alcaldía Iztapalapa aprobó el Bando 3 “Reconocimiento de Iztapalapa como Alcaldía Intercultural”, mismo que fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 22 de noviembre de 2024, en cuyo resolutive SEGUNDO se señala que “La alcaldía Iztapalapa incorporará el enfoque intercultural en sus políticas públicas, programas y acciones.”

Que la Ley de Interculturalidad, Atención a Migrantes y Movilidad Humana en la Ciudad de México establece en su artículo 6° que se consideran dentro de las personas en movilidad humana, independientemente de su condición migratoria, a las personas mexicanas o extranjeras que llegan a la Ciudad de México para asentarse en ella con fines de tránsito, permanencia temporal o definitiva; las que por causa de cualquier tipo de violencia, buscan refugio o asilo en su territorio; y las que por causa de desplazamiento forzado o fenómenos naturales que produjeran catástrofes, buscan protección.

El Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026, publicado el 19 de diciembre de 2025, en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, No. 1762 Tomo I.

Que el inciso A) del artículo 13 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos en la Ciudad de México, establece que: La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México, en coordinación con la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, podrá emitir recomendaciones a la Administración Pública sobre las oportunidades de mejora en materia de presupuesto con perspectiva de género, así como los programas y acciones encaminadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres. La Secretaría de las Mujeres de la Ciudad de México podrá emitir opinión a las Unidades Responsables del Gasto sobre los resultados alcanzados en las acciones enfocadas a disminuir las brechas de igualdad entre mujeres y hombres.

Que, mediante la Novena Sesión Extraordinaria de la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, de fecha 12 de mayo de 2026, tuvo a bien de aprobar los Lineamientos de Operación de la acción social denominada “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2026”, mediante acuerdo CCSGBS/SE/IX/08/2026, razón por la cual se emite el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA CONVOCATORIA DE LA ACCIÓN SOCIAL “ACOMPAÑANDO TU DUELO EN LA ALCALDÍA IZTAPALAPA 2026”.

NOMBRE DE LA ACCIÓN SOCIAL: Acompañando tu duelo en la Alcaldía Iztapalapa 2026

POBLACIÓN BENEFICIARIA

La población beneficiaria corresponde a 170 personas que soliciten igual número de servicios funerarios, se procurará que el apoyo se brinde al menos a 60% de mujeres, lo que corresponde con 102 apoyos, y 40% hombres, es decir 68 apoyos.

OBJETIVO GENERAL

Mitigar el impacto económico que genera el fallecimiento de algún familiar de personas en situación de vulnerabilidad económica, mediante la entrega de un apoyo para cubrir los servicios funerarios que garanticen una despedida digna a sus seres queridos.

OBJETIVOS Y ACCIONES ESPECÍFICAS

- A) Acompañar a las mujeres en situación de vulnerabilidad que soliciten apoyo por fallecimiento de familiares.
- B) Apoyar la economía familiar de las personas que sufren la pérdida de un ser querido.

METAS FÍSICAS

Otorgar hasta 170 servicios funerarios a igual número de personas que lo soliciten, procurando que el apoyo se brinde al menos a 60% de mujeres y 40% para hombres.

Los servicios funerarios podrán cubrir los siguientes componentes: ataúd, embalsamamiento del cuerpo, implementos para la velación en el domicilio de la o del occiso, trámites en Registro Civil y/o Secretaría de Salud, traslado del cuerpo en carroza, del lugar donde se encuentre al sitio de velación y para el cortejo fúnebre.

El costo unitario promedio de los servicios funerarios será de \$7,500.00 con IVA incluido. El costo de cada servicio se determinará en virtud de cada caso particular.

REQUISITOS DE ACCESO

Las personas que soliciten el apoyo brindado por la acción social deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Ser residente de la alcaldía Iztapalapa.
- Tener un familiar o persona cercana fallecida, prioritariamente habitar en colonias de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

- Solicitar la incorporación a la acción social.

Las personas interesadas en recibir el apoyo que otorga la presente acción social deberán acudir a las oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicada en calle Aldama No. 63 esquina Ayuntamiento, Barrio San Lucas, CP 09000, de lunes a viernes en horario oficial, durante la duración de la acción social, a efecto de solicitar su incorporación y entregar los siguientes documentos.

DOCUMENTACIÓN:

- a) Solicitud por escrito; misma que será proporcionada por la Alcaldía.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (INE, cartilla militar, pasaporte, licencia, u otro). No se aceptarán credenciales vencidas ni en trámite o, cuando aplique, el documento oficial de reconocimiento como refugiada o bajo protección complementaria **o bajo algún contexto de movilidad humana.**
- c) Clave Única del Registro de Población (CURP) de la persona solicitante (solo en caso que no sea visible en la identificación oficial);
- d) Comprobante de domicilio con residencia en la Alcaldía Iztapalapa, no mayor a tres meses (agua, luz, telefonía fija, predial, servicios de tv de paga, servicio de gas); se solicitará el comprobante de domicilio solo en caso de que el domicilio no lo contenga la credencial para votar **u otro cuando se trate de personas en movilidad humana.**
- e) Certificado de defunción;

La unidad operativa responsable de la ejecución del programa social verificará que la documentación se encuentre completa e informará a las personas beneficiarias sobre su incorporación al programa. En casos debidamente justificados, podrán establecerse excepciones respecto a la entrega de dicha documentación cuando se trate de situaciones extraordinarias.

UNIDAD OPERATIVA

La Dirección General de Inclusión y Bienestar Social, y la Subdirección de Inclusión Social, a través del área de trabajo social revisarán la documentación y en caso de que se cumpla con todos los requisitos establecidos, generará un folio de incorporación a la acción social;

Las personas solicitantes deberán entregar su documentación en las Oficinas de la Subdirección de Inclusión Social, ubicadas en: calle de Aldama número 63, esquina Ayuntamiento, Colonia Barrio San Lucas, C.P. 09000, Iztapalapa, teléfonos 55 5445 1061 o 55 5804 4140 ext. 1133; en un horario de lunes a viernes de 10:00 a 15:00 horas.

Todos los trámites relativos al desarrollo de la presente acción social son gratuitos.

TÉRMINO

Abierto desde la publicación de la convocatoria y hasta el 31 de agosto de 2026, pudiendo ampliarse hasta diciembre de 2026.

“Esta Acción Social es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

TRANSITORIOS

Primero. - Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Segundo. - El presente Aviso entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en Iztapalapa, Ciudad de México, a 19 de mayo de 2026.

(Firma)

ALEIDA ALAVEZ RUIZ
ALCALDESA